



Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Lic. Josué Navarro Romero** en su carácter de Liquidador del Organismo Público Descentralizado denominado **Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, designado por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, al que en lo subsecuente se le referirá como "**EL COMODANTE**" y por la otra el Organismo Público Descentralizado denominado **Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**, la cual es representada en este acto por el **Mtro. Agustín Silva Guerrero** en su carácter de Director General de dicho Organismo, al que en lo subsecuente se le referirá como "**EL COMODATARIO**", ambas partes contratantes que en relación con el presente instrumento, señalan los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto 27230/LXII/19, publicado el día 02 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se abrogó el diverso Decreto 13601 por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y se establecieron las bases para la liquidación y extinción de dicho Organismo.
2. En el artículo Segundo Transitorio del Decreto referido con antelación, se estableció que las funciones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como los asuntos en trámite relacionados con las funciones sustantivas del mismo, pasarán a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
3. A través del acuerdo ACU/SECADMON/005/2018, emitido con fecha 02 de febrero de 2019, por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Secretario de Administración del Estado de Jalisco, mismo que se publicó el día 7 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se designó al Lic. Josué Navarro Romero como liquidador del Organismo Público Descentralizado denominado, **Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, en proceso de liquidación.
4. Así mismo, mediante el acuerdo referido en el párrafo que antecede fueron concedidas al Liquidador, entre otras, atribuciones para que intervenga de inmediato a tomar el control y disponer del patrimonio del organismo referido en el párrafo que antecede, contando así con las facultades necesarias para desempeñar actos de administración y de dominio, así como para que realice cualquier acción que coadyuve a la conclusión de los procesos de liquidación.
5. Derivado de lo anterior, el Mtro. Agustín Silva Guerrero, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, solicitó a través del oficio número AEEJ/DG/187/2019, al Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su calidad de Secretario de Administración, que se realicen las gestiones necesarias para que celebre un comodato del cual los vehículos que se encontraban adscritos al Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, le sean asignados al Organismo que representa.
6. En ese sentido, considerando las necesidades del solicitante, y con la finalidad de no generar mayores cargas al patrimonio del Organismo en proceso de liquidación, toda vez que este no cuenta con los recursos suficientes para el resguardo y mantenimiento de los bienes muebles que se solicitan en comodato en el oficio referido con antelación, y tomando en consideración que el otorgamiento de dicho bien coadyuvará a la conclusión del proceso de liquidación del referido organismo, resulta necesario celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL COMODANTE**", que:
 - a) La Secretaría de Administración es la dependencia facultada de conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio del Decreto 27230/LXII/19, publicado el día 02 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que realice la liquidación del Organismo Público Descentralizado denominado al Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por conducto de un Liquidador que para el efecto se designe, para intervenir en el proceso de entrega recepción respectivo y de inmediato tome control y disponga del patrimonio de dicho organismo.
 - b) El **Lic. Josué Navarro Romero**, fue designado como liquidador del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, mediante el acuerdo ACU/SECADMON/005/2017, emitido con fecha 02 de febrero de 2019, por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Secretario de Administración del Estado de Jalisco, mismo que se publicó el día 7 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", otorgándole, entre otras, atribuciones para que intervenga de inmediato a tomar el control y disponer del patrimonio del organismo referido en el párrafo que antecede, contando así con las facultades necesarias para desempeñar actos de administración y de dominio, así como para que realice cualquier acción que coadyuve a la conclusión de los procesos de liquidación.

c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al titular de la Dirección General de Liquidación de Entidades Paraestatales, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext 26111.

II. Declara el representante de **"EL COMODATARIO"**, que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto 27230/LXII/19, publicado el día 02 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", encargado de la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado y la recreación de la población, garantizando en todo momento, precios accesibles para el público en general, estudiantes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, promoviendo la infraestructura que permitan masificar éstas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación del orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión y acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional.
- b) El Mtro. Agustín Silva Guerrero, en su carácter Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, cuenta con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes, en los términos del artículo 12 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y en relación al artículo 78 apartado 1, fracción II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) Señala domicilio convencional del inmueble ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Colonia Auditorio, C.P. 45190 del Municipio de Zapopan, Jalisco, México, teléfono 01 (33) 33423624.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

III. Declaran conjuntamente **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"**, que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se hará mención de las **"PARTES"**.
- b) Han inspeccionado los vehículos señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, **"EL COMODANTE"** manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por **"EL COMODATARIO"**.
- c) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.
- d) Manifiestan las partes que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento a las necesidades y funciones administrativas de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. **"EL COMODANTE"**, concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"**, el uso y goce de los bienes, en lo sucesivo los **"VEHÍCULOS"**, descritos a continuación:

MARCA	LÍNEA O SUBMARCA	MODELO	PLACAS	NÚMERO DE SERIE
Honda	Moto Honda Tact	1999	WBW74	3H1AF1687YD200237
Yamaha	Moto Yamaha	2003	WJB87	9C6KE075430000205
Honda	Moto Honda C-90	1997	WBW75	C905611012
Golf Lozano	Vehículo Eléctrico capacidad 2 pasajeros	S/D	S/D	9GLDL

"EL COMODATARIO" se obliga a dar a los **"VEHÍCULOS"**, el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que tenía el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que serán asumidas por la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como las que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que dicha Dirección General llevará a cabo el uso de los "VEHÍCULOS" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que esta tenga la posesión de los citados bienes. Por ello, "EL COMODATARIO" será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a cualquiera de los "VEHÍCULOS".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, "EL COMODATARIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "VEHÍCULOS", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Así mismo, tiene prohibido enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los "VEHÍCULOS", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **20 de agosto de 2019**, y terminará el día **que se concluya el proceso de liquidación de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, o bien, solamente en caso de que dicho Organismo no sea liquidado al término de la presente administración, este instrumento estará vigente hasta el 5 de diciembre de 2024.**

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. "EL COMODATARIO" recibirá y devolverá cualquiera de los "VEHÍCULOS" en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los "VEHÍCULOS" al momento en que los reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace de "EL COMODANTE" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar a "EL COMODATARIO", la devolución de cualquiera de los "VEHÍCULOS", obligándose "EL COMODATARIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que "EL COMODATARIO" devuelva cualquiera de ellos a "EL COMODANTE". Previo a la devolución de cualquiera de los "VEHÍCULOS", "EL COMODATARIO" deberá cerciorarse que el bien a devolver se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre él pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante "LA DIRECCIÓN", de tal manera que este deberá presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

- Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que "EL COMODATARIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la "DIRECCIÓN", esta última informará a "EL COMODATARIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los vehículos correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se entregan.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. "EL COMODATARIO" se obliga a conservar los "VEHÍCULOS" en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los "VEHÍCULOS", quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo de "EL COMODANTE", para indemnizar a "EL COMODATARIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. "EL COMODATARIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar los "VEHÍCULOS". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por "EL COMODATARIO", señalando a "EL COMODANTE" como beneficiario preferencial.
- El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

“EL COMODATARIO” acreditará el aseguramiento de los “VEHÍCULOS” ante “EL COMODANTE”, mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la “DIRECCIÓN”. En caso de renovación de este instrumento, “EL COMODATARIO”, deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el vehículo por todo el plazo de vigencia, “EL COMODATARIO” deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que “EL COMODATARIO” cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir los “VEHÍCULOS” dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, “EL COMODATARIO” deberá presentar ante la “DIRECCIÓN”, copia simple de la solicitud de endoso de los “VEHÍCULOS” a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, “EL COMODATARIO” realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, “EL COMODATARIO” deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto.

En caso de que por cualquier motivo, alguno de los “VEHÍCULOS” carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión de “EL COMODATARIO”, y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, “EL COMODATARIO” efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor del vehículo con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las “PARTES” pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

“EL COMODATARIO” deberá dar aviso a la “DIRECCIÓN”, acerca de cualquier daño, percance, o daño que sufra cualquiera de los “VEHÍCULOS”, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. “EL COMODATARIO” se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, “EL COMODATARIO” contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la “DIRECCIÓN”, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

“EL COMODATARIO” se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a “EL COMODANTE”, siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables a “EL COMODATARIO”.

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. “EL COMODATARIO” por conducto de su Dirección General Jurídica será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los “VEHÍCULOS”, incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la “DIRECCIÓN”, copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. Las “PARTES” acuerdan que “EL COMODANTE”, por conducto de la “DIRECCIÓN”, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a cualquiera de los “VEHÍCULOS”, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo de “EL COMODATARIO”, que se derivan del presente contrato, por lo que otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la “DIRECCIÓN” disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DECIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- Por acuerdo expreso entre las “PARTES”.
- Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato,
- Por cualquier incumplimiento por parte del “EL COMODATARIO” en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.



Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, "EL COMODATARIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "VEHÍCULOS" en los términos precisados en este instrumento.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

DECIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día **20 de agosto de 2019**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por "EL COMODANTE"

Lic. Josué Navarro Romero
Liquidador del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara por designación del Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Por "EL COMODATARIO"

Mtro. Agustín Silva Guerrero
Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Lic. Oliver Alejandro Diez Marina Rodríguez
Director General de Liquidación de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIQUIDADOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y POR OTRA LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, CELEBRADO EL 20 DE AGOSTO DE 2019.

1998-1999
1999-2000
2000-2001



...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...



...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

